

## RESOLUCIÓN 205-2022

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### **PUNTO 3:**

**Solicitud de segunda prórroga a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm.27, a favor del operador aéreo nacional CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.27, el cual alcanzó su vencimiento en fecha 31 de julio de 2022, y le autoriza a realizar operaciones no regulares de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 161-2022, de fecha 13 de julio de 2022, decidió: *"Otorgar al operador aéreo nacional CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L., una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.27, a partir del 31 de julio de 2022, con el fin de que puedan continuar operando mientras completan el proceso de renovación del citado documento"*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de recibida en fecha 29 de agosto de 2022, suscrita por el señor Juan Ignacio Hernández, Ejecutivo Responsable del operador aéreo nacional **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, solicita a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm.27, con la finalidad de continuar sus operaciones mientras completan con el depósito de los documentos requeridos para su renovación.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación Núm.2141 de fecha 7 de septiembre de 2022, esta Junta de Aviación Civil, otorgó de manera administrativa una prórroga de quince (15) días hábiles a partir del 10 de septiembre de 2022, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reuniera y conociera de la solicitud de prórroga.

**CONSIDERANDO:** Que el operador aéreo nacional **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, ha iniciado en esta Junta de Aviación Civil el proceso de renovación de su Certificado de Autorización Económica Núm.27, y la última documentación aportada fue objeto de observaciones por parte del departamento técnico de la JAC, por lo que se aguarda su subsanación.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el Artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.

Resolución 205-2022  
de fecha 14 de septiembre de 2022  
Página 2 de 2

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 161-2022, de fecha 13 de julio de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la comunicación Núm.2141 de fecha 7 de septiembre de 2022, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, y sus documentos anexos, mediante el oficio DTA/219/22 de fecha 31 de agosto de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de prórroga realizada por **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

### RESOLUCIÓN 205-2022

**PRIMERO:** Otorgar al operador aéreo nacional **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, una segunda prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.27, a partir del 14 de septiembre de 2022, con el fin de que puedan continuar operando mientras completan el proceso de renovación del citado documento.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/jcr